

1916
16-9



Núm. 347

Escritura

DE

Nota del Consejo de Familia del menor y honorario
Fernando Ruay García Larrosa

OTORGADA

En 16 de Septiembre de 1916

POR

D.

A FAVOR DE

D.

ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO CIVIL Y CANÓNICO

Don Liborio Rica y Rica

Notario del Ilustre Colegio de *Medo.*

Con residencia en *Lico.*



A.3.936,015 *

1.

Widuo de sesenta y siete

- En el lugar de Navelgas, término municipal de Fines a diez y seis de septiembre de mil novecientos diez y seis. Ante mí el Licenciado D. Liborio Rico y Rico, Notario del Huerto Legajo de Oviedo, titulado Notarial de Fines, con residencia y vecindad en este último punto, sustituto de la Notaría de este lugar, hallándome en el despacho del Notario de esta localidad D. David García Vidal de la H., con parientes D. José María Arra y Larrazo, mayor de edad, célibe, Probitero y vecino de Santa Catalina de Fines en este conejo de Fines; D. Juan García Vidal y D. Manuel Vidal y D. Manuel García Vidal, los dos casados, labradores y vecinos del lugar de Torbo en este conejo y mayores de edad; D. José Rodríguez Vidal, ~~mayor de edad~~, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Pedro, ^{en dicho} conejo de Fines; D. José García Hernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Folgueras de Lornás en este conejo; D. Ramón Rodríguez y Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este

J. J.

de este lugar de Novelas; y el Sr. D. Fernando Pina
y García Carrizo, mayor de edad, casado, labrador y vecino
del citado Gerbo. Me exhibieron sus cédulas personales los
Sr. Manuel García y Sr. Don Rodríguez que obligan a exhibir
metas en el término de ocho días para recuperar el valor
que se pide de este documento. Me exhibieron las metas los
demás comparecientes, las cuales cobraron a recoger, ex-
pedidas en la villa de Tines bajo los números de orden
respectivos cinco mil novecientos cincuenta y siete, dos
mil cuatrocientos ochenta y dos, veintinueve, tres mil
diecisiete, cuarenta y dos y dos mil quinientos treinta y cinco.
Todos comparecientes manifiestan que los cuatro primeros,
en unión de Sr. Don Manuel Blanes y Sr. Don Juan, forman el con-
sejo de familia, del cual es Presidente el Sr. Don María Pérez,
del menor de edad Sr. Don Honorio Pina y García
Carrizo, de diez y siete años de edad, natural del mismo
lugar de Gerbo, soltero y hoy ausente en la República de
Cuba y residente en la ciudad de la Habana, hijo le-
gítimo de Sr. Francisco Pina y García y de Doña María
Carrizo, vecinos que fueron del referido Gerbo, siendo
el tutor del expresado menor el Sr. Don Juan y protutor
el Sr. Ramón Rodríguez, habiéndose constituido el
consejo en primero de octubre de mil novecientos

[Firma]

orden por el Sr. Juez Municipal de la villa de Hué; y que la expresada tutela era también extensiva a otros dos menores ya emancipados, hermanos del Sr. Honorio, emancipados ya, uno por la edad, que es el Sr. Everardo Fernandez Pua, y la otra, que es Sr. Manuela Peta Fernandez Pua y Garcia Carrizo, por haber contraído matrimonio. En el citado presidente del Consejo convocó a los demás vocales a reunirse en este local a las diez y seis del día de hoy, no pudiendo ser citado el menor Sr. Honorio por hallarse ausente como queda dicho, como también cito al mencionado protutor, para los objetos que se dirá al dar cuenta de la reunión del Consejo. Siendo la hora designada para la reunión del Consejo, aunque ausente el vocal Sr. Armando Flores no obstante ser citado ni el menor Sr. Honorio por hallarse ausente, y habiendo dado cuenta previamente el presidente del objeto de la reunión, los referidos individuos del Consejo de familia acordaron por unanimidad remover y reparar de un cargo de tutor del Sr. Honorio Fernandez Pua y Garcia Carrizo al Sr. José Garcia, fundándose en que se conduce mal en el desempeño de la tutela; y el Sr. José Garcia ^{se conduce} ser ^{destituido} de esta causa de la reunión, todavez que por sus muchas

ocupaciones no tiene tiempo bastante para poder ejercer la tutela con la debida atencion, y se tiene por separado y removido de dichos cargos, a lo cual presta su consentimiento el protutor D. Ramon Rodriguez. En virtud de esto dichos cuatro individuos del Consejo acuerdan tambien por unanimidad que, una vez que es mayor de edad el hermano del menor, el cual presta ciente D. Everardo Fernandez Nua, dicho menor esta sometido a la tutela legitima, que con arreglo a la ley corresponde al D. Everardo y que este, antes de tomar posesion de su cargo, preste fianza personal por valor de cuatrocientas pesetas en garantia del buen desempeño de su cargo, y ya que segun el D. Everardo manifiesta le es imposible prestarla hipotecaria o pignoratitia, y el D. Everardo Fernandez Nua presta en este acto fianza personal por valor de cuatrocientas pesetas en garantia del buen desempeño de su cargo de tutor legitimo de su hermano el D. Honorio. A lo seguido los citados individuos del Consejo de familia tomaron y por unanimidad los siguientes acuerdos: Primero declarar bastante la fianza personal de que queda hecho merito y, previa aceptacion por el D. Everardo



D.2.920.231 *

en cargo de tutor legítimo del V. Honoris, po-
nerle en posesión de tal cargo, de que queda
poseionado. Segundo. Que en el desempeño de la
tutela se le compensen al tutor frutos por alimentos.
Tercero. Que el tutor legítimo formalice el inventario
de los bienes del menor en el término de treinta días con-
tados desde hoy y que a dichos inventarios comparezcan
como testigos V. Honoris y don Julián García que
cielos del mencionado Yrles

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente
del Consejo de familia V. Honoris y don Julián García dio por terminada
la reunión del mismo

Y a requerimiento del V. Honoris y don Julián García, extendiéndose la
presente acta que firman todos los comparecientes. Y entran-
dos del derecho que la Ley les concede para leer por sí o todo
acuerdo, previa denuncia que de él hicieron, procedió por
su acuerdo a la lectura íntegra de los contenidos y ratifi-
caron todos los comparecientes

Y todo lo cual, así como se concurrió a todos los compare-

licites y de todo lo contenido en esta acta extendida en dos
pliegos de clase undécima y primeros respectivos N.º 3. 099, 244
y N.º 3. 099, 245, y el Notario doct. José M.ª Sierra y Larrazo =
José García = Juan García = José Rodríguez = Manuel García =
Ramón R. Gómez = Roberto P. P. = Signado: J. Giboris
Nico y Pico = Esta rubricada =
La copia que a la letra concuerda con el original
existente con el número que encabeza en el protocolo
comitado de instrumentos públicos de mi cargo, a que
me remito. En requerimiento del N.º José María Carrizo,
y libro la presente a este pliego de atos dos pliegos el
primero de clase décima y el segundo de la undécima y
números respectivos N.º 3. 936, 015 y N.º 2. 920, 231, que sigue
y firmo, dejando anotada esta acta, en fines i veintiseite
de septiembre de mil novecientos diez y seis = En
mandado = Cuarenta = unanimidad = Vale = Hecho =
y el Manuel Vidal = y mayor de edad = este pliego de
No vale = Entre líneas = y dicho = reconoce = Vale =



RR

J. Giboris Nico y Pico